



Consejo

Distr. general
6 de junio de 2023
Español
Original: inglés

28º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 10 a 21 de julio de 2023

Tema 11 del programa

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2022 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

Aplicación de la decisión del Consejo de 2022 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

Informe del Secretario General

I. Antecedentes

1. En su 296ª reunión, celebrada el 11 de noviembre de 2022, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos adoptó una decisión relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica (ISBA/27/C/44). En el párrafo 26 de la decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de la decisión en su 28º período de sesiones y que esa presentación anual de información se mantuviera en el programa del Consejo como tema permanente. En la parte II del presente informe se enumeran las medidas adoptadas por el Secretario General para cumplir las solicitudes concretas que el Consejo formuló en esa decisión. La parte III abarca la labor realizada por la Comisión para responder a diversas solicitudes del Consejo, y la parte IV ofrece información actualizada sobre el estado del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo.

II. Medidas adoptadas por el Secretario General

2. En el párrafo 6 de su decisión, el Consejo acogió con beneplácito la interacción del Secretario General, a través de la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria de la secretaría, con los contratistas particulares en relación con las cuestiones planteadas por la Comisión y en el examen de las respuestas de los contratistas particulares realizado por la secretaría, y solicitó al Secretario General



que continuara con la práctica de comunicar a los contratistas y Estados patrocinadores pertinentes las diversas cuestiones señaladas durante el examen por la Comisión de los informes anuales de los contratistas, que se dirigiera por escrito a los contratistas que repetidamente ejecutaran de manera deficiente o incompleta planes de trabajo aprobados, o que hubieran indicado que la ejecución del plan de actividades estaba supeditada a factores externos, independientemente de las exigencias contractuales aplicables, que solicitara reunirse con esos contratistas, y que señalara por escrito el asunto a la atención de los Estados patrocinadores respectivos y les solicitara reunirse con ellos a fin de abordarlo.

3. A finales de agosto de 2022, el Secretario General había comunicado a los contratistas particulares las observaciones y recomendaciones que la Comisión había formulado a raíz de su evaluación de los informes anuales. Cuando procedió, los contratistas respondieron a esas observaciones en sus informes anuales de 2023, los cuales serán examinados por la Comisión. Durante la consulta anual entre la secretaría y los contratistas, que tuvo lugar en Delft (Reino de los Países Bajos) del 5 al 7 de diciembre de 2022, se informó a los contratistas sobre el proceso de presentación de informes anuales y periódicos y se debatieron posibles formas de simplificar y mejorar las respuestas a las observaciones de la Comisión. Se seguirá estudiando la cuestión con la Comisión en julio de 2023.

4. En el párrafo 8 de su decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que lo siguiera informando anualmente y señalara los presuntos casos de incumplimiento y las medidas reglamentarias de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 y el reglamento sobre prospección y exploración, incluidas las sanciones pecuniarias impuestas por el Consejo.

5. Al 31 de mayo de 2023, el Secretario General no había señalado ningún presunto caso de incumplimiento por los contratistas en relación con sus operaciones en el mar o en la ejecución de sus planes de trabajo para la exploración.

6. No obstante, cabe señalar que dos informes sobre el examen periódico se presentaron con mucho retraso. De acuerdo con el reglamento y las cláusulas uniformes¹, el contratista y el Secretario General procederán, a más tardar 90 días antes de la expiración de cada quinquenio del contrato, a examinar conjuntamente los resultados de la ejecución del plan de trabajo para la exploración en intervalos quinquenales. El Secretario General podrá pedir al contratista que le presente los datos y la información adicionales que fueren necesarios para los fines del examen. A la luz del examen, el contratista indicará su programa de actividades para el quinquenio siguiente, incluso un cronograma revisado de los gastos anuales previstos, y hará en su anterior programa de actividades los ajustes que sean necesarios. Si bien esas disposiciones marcan el inicio del examen conjunto y no su final, no es menos cierto que cuanto más se tarde en presentar el examen periódico, más tiempo se necesitará para completar el proceso de examen con los ajustes necesarios al siguiente programa de actividades quinquenal.

7. Como se indica en el informe sobre el estado de los contratos y los exámenes periódicos (ISBA/28/C/3), que el Secretario General presentó, con información actualizada, al Consejo en su reunión de marzo de 2023, dos contratistas presentaron

¹ Véanse el art. 28 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona (ISBA/19/C/17, anexo), el art. 30 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo), el art. 30 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo) y la cláusula uniforme 4.4 de los contratos de exploración.

sus informes periódicos quinquenales con retrasos excesivos —de 9 y 15 meses, respectivamente— a pesar de haberseles solicitado en repetidas ocasiones.

8. Aunque en ambos casos los contratistas alegaron circunstancias atenuantes para justificar el retraso, entre ellas las dificultades para elaborar el programa de actividades propuesto para el siguiente quinquenio, ese retraso excesivo también plantea problemas para administrar el contrato con eficacia. Además, presentar los informes anuales y periódicos con retraso constituye una infracción técnica de las disposiciones reglamentarias y de las cláusulas uniformes del contrato, que establecen plazos específicos. Este asunto se señala a la atención del Consejo, al cual se invita a brindar al Secretario General orientaciones, entre otras cosas sobre si el proceso de examen debería perfeccionarse, por ejemplo formulando recomendaciones para que la Comisión oriente a los contratistas e imponiendo una sanción. También se trataría de evitar que esos precedentes se conviertan en tendencia.

9. Incumbe al Consejo ejercer control sobre las actividades en la Zona, de conformidad con el artículo 153, párrafo 4, de la Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad; (véase el art. 162, párr. 2 1) de la Convención). Cuando lo estime oportuno, la Comisión podrá también formular recomendaciones de índole técnica o administrativa para que sirvan de orientación a los contratistas en la aplicación de las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. Sin embargo, el Secretario General, que actúa en nombre de la Autoridad como parte en el contrato, no tiene autoridad propia para hacer una advertencia por escrito a un contratista que incumpla el reglamento y las cláusulas uniformes del contrato ni para imponer una sanción pecuniaria. El Secretario General solo puede informar de un asunto al Consejo.

10. Para solventar esa situación, se recomienda que el Consejo considere la posibilidad de autorizar al Secretario General a que, cuando un informe anual se presente con más de 30 días de retraso o un informe periódico quinquenal se presente con más de 45 días de retraso, haga, en nombre del Consejo, una advertencia automática por escrito al contratista y le imponga una sanción pecuniaria equivalente a la mitad de los gastos generales anuales (actualmente, 80.000 dólares). Tanto la advertencia automática como la sanción se comunicarían al Consejo en su siguiente reunión. Cabe señalar que el Consejo no podrá ejecutar una decisión que implique sanciones pecuniarias hasta que el contratista haya tenido oportunidad razonable de agotar los recursos judiciales de que dispone con arreglo a la parte XI, sección 5, de la Convención y a la sección 21 de las cláusulas uniformes del contrato.

11. En el párrafo 9 de su decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que siguiera manteniendo el diálogo con los contratistas que aún no hubieran presentado las plantillas públicas de sus planes de trabajo. Cabe recordar que, desde 2019, los contratistas han presentado voluntariamente información sobre sus contratos en una plantilla de información pública convenida con antelación. Actualmente hay cuatro contratos sobre los que no se ha facilitado información. Desde marzo de 2023, varios contratistas han presentado información actualizada sobre ocho contratos por haberlos prorrogado o por haber establecido nuevos programas de actividades quinquenales. Se sigue dialogando periódicamente con los contratistas, en particular durante la consulta anual.

12. En el párrafo 11 de su decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que recordara a quienes solicitaran la aprobación de un plan de trabajo para la exploración los requisitos del artículo 153 de la Convención. Durante el período que abarca el informe no se han presentado nuevas solicitudes.

13. En el párrafo 22 de su decisión, el Consejo acogió con beneplácito los progresos realizados por la secretaría en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la

Autoridad, incluido el acceso público a los datos no confidenciales, su colaboración constante con la Organización Hidrográfica Internacional en relación con la recopilación de datos batimétricos, en particular mediante la iniciativa Zona 2030, y la continuación de la labor científica y la interpretación de su base de datos DeepData con la asistencia de expertos de países en desarrollo.

14. La secretaría siguió fortaleciendo la gestión de datos de la Autoridad. En particular, preparó un proyecto de estrategia de gestión de datos para el periodo 2023-2028 para someterlo al examen de la Comisión. En marzo de 2023, la Comisión creó un grupo de trabajo sobre gestión de datos y formuló recomendaciones sobre los elementos de la estrategia. En función de las recomendaciones, la secretaría revisó la estrategia y destacó los objetivos a corto, medio y largo plazo. El grupo de trabajo examinará la estrategia revisada de gestión de datos para que la Comisión la finalice en julio de 2023. La secretaría también llevó a cabo varias actualizaciones de la base de datos DeepData y desarrolló funciones adicionales para seguir apoyando el trabajo de la Comisión relacionado con las cesiones y mejorar la experiencia de usuario y la visualización de los datos. En consecuencia, se revisaron los manuales de usuario de DeepData y las orientaciones sobre las plantillas de presentación de información para que la Comisión los examinara en julio de 2023.

III. Medidas adoptadas por la Comisión Jurídica y Técnica

15. En su decisión, el Consejo formuló varias solicitudes a la Comisión.

16. En el párrafo 7 de su decisión, el Consejo solicitó a la Comisión que, a partir del 28º período de sesiones de la Autoridad, nombrara anualmente a los contratistas que hubieran respondido inadecuadamente, o no hubieran respondido, a los llamamientos del Consejo para que abordaran las cuestiones objeto de preocupación señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales. El Secretario General transmitió la solicitud a la Comisión, y la cuestión se tratará cuando la Comisión examine los informes anuales de los contratistas en 2023.

17. En el párrafo 12 de su decisión, relativo a la elaboración de un proyecto de procedimiento y criterios para el examen de las solicitudes de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración, el Consejo solicitó a la Comisión que siguiera revisando su proyecto una vez que el Consejo hubiera examinado las cuestiones relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato en el proyecto de reglamento sobre explotación, así como las cuestiones pertinentes relacionadas con el control efectivo. La Comisión ha tomado nota de esta solicitud.

18. En el párrafo 13 de su decisión, el Consejo expresó su aprecio a la Comisión por la elaboración del proyecto de procedimiento normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los planes de gestión ambiental regionales y la plantilla con los requisitos mínimos, y solicitó a la Comisión que revisara el proyecto de procedimiento normalizado, teniendo en cuenta las observaciones del Consejo, resumidas por el Presidente del Consejo, la información presentada en 2019 por Alemania y el Reino de los Países Bajos, con el copatrocinio de Costa Rica, y las observaciones escritas que las delegaciones debían presentar antes del 15 de enero de 2023, y que justificara sus decisiones. Al 15 de enero de 2023 se habían recibido ocho observaciones escritas, cinco de ellas de Estados miembros. En marzo de 2023, la Comisión celebró una ronda de contactos preliminares sobre las presentaciones escritas recibidas de las delegaciones y decidió proseguir su labor de revisión del proyecto de documento de orientación en julio de 2023.

19. En el párrafo 14 de su decisión, el Consejo expresó su aprecio a la Comisión por la elaboración del proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, y solicitó a la Comisión que examinara el proyecto una vez que el Consejo hubiera aprobado el procedimiento normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los planes de gestión ambiental regionales y la plantilla, teniendo en cuenta las observaciones del Consejo. La Comisión ha tomado nota de esta solicitud.

20. En el párrafo 16 de su decisión, el Consejo solicitó a la Comisión que aclarara los criterios de uso del procedimiento de acuerdo tácito para la adopción de decisiones. La cuestión se ha incluido en el programa de la Comisión para julio de 2023.

21. En el párrafo 17 de su decisión, el Consejo solicitó a la Comisión, en lo que respectaba a su actual procedimiento para examinar las declaraciones de impacto ambiental en relación con las pruebas de los componentes de extracción u otras actividades que requirieran una evaluación del impacto ambiental durante la exploración, que figuraba en el párrafo 41 del documento [ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#), que incluyera en las etapas del procedimiento que toda recomendación de la Comisión al Secretario General sobre la base del párrafo 41 e), incluida su justificación, debería enviarse también al Consejo a título informativo y que la recomendación, junto con la evaluación final del impacto ambiental, debería publicarse en el sitio web de la Autoridad. La cuestión se ha incluido en el programa de la Comisión para julio de 2023.

22. En el párrafo 18 de su decisión, el Consejo instó a la Comisión a que celebrara sesiones públicas, cuando procediera, y permitiera una mayor transparencia en su labor. En el párrafo 19 de su decisión, el Consejo también solicitó a la Comisión que formulara recomendaciones al Consejo sobre la forma en que podrían mejorarse los procedimientos de la Comisión para lograr una mayor transparencia, manteniendo al mismo tiempo su funcionamiento eficaz y reconociendo la necesidad de garantizar la confidencialidad de los datos y la información. Esta solicitud se señaló a la atención de la Comisión en marzo de 2023 y la Comisión sigue estudiando el asunto.

IV. Estado de las aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo

23. En el párrafo 25 de su decisión, el Consejo pidió que se hicieran aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en las sesiones del Consejo. Para las reuniones que el Consejo celebró en marzo de 2023, la Autoridad pudo proporcionar asistencia con cargo al fondo a cinco representantes de Estados en desarrollo. Al término de la primera parte del 28º período de sesiones, en marzo de 2023, el fondo se encontraba en situación de déficit. El Secretario General trasladó un llamamiento urgente a los miembros de la Autoridad, a los observadores de la Autoridad y a los contratistas para que hicieran aportaciones al fondo en marzo de 2023 y de nuevo en mayo de 2023. Se recibieron aportaciones de dos contratistas (Nauru Ocean Resources Inc. y Tonga Offshore Mining Ltd.), de 3.750 dólares cada una. El 26 de mayo, otro contratista, UK Seabed Resources Limited, hizo una aportación de 6.000 dólares. Al 31 de mayo de 2023, el saldo del fondo era de 548 dólares.

V. Recomendaciones

24. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe y proporcione la orientación que sea necesaria.
